



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 539-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 09 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 102-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de febrero del 2024 y Memorandum N° 897-2024-UNADQTC/PCO de fecha 03 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N°31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el cual indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, mediante el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley 31559, se crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, que señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 123-2023-CG de fecha 05 de abril del 2023, se aprueba la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", que establece las disposiciones normativas del registro para el Control de Contratos de Consultorías en el Estado en el marco de la Ley N° 31559, Ley que crea el registro para Control de Contratos de Consultorías en el Estado, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la norma legal antes citada establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la Resolución Presidencial N° 102-2024-UNADQTC de fecha 26 de febrero de 2024, se actualiza y designa como funcionarios responsables del registro y publicación de funcionarios responsables del registro y publicación de la información y documentación en el Sistema de Registro de Información de los Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle: Funcionario Responsable de la Oficina de Abastecimiento - Rolando Milton Laguna Apaza, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Funcionario Responsable de Transparencia - Ronmel Héctor Hurtado Mujica, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información;

Que, mediante Memorandum N° 910-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, comunica que habiéndose adjudicado la plaza C011 de Jefe de la Unidad de Abastecimiento al Mg. Guiler Acuña Roman, se debe emitir el acto resolutorio respecto a la actualización de los datos del Funcionario Responsable de la Oficina de Abastecimiento en el SIRICC, prevista en la Resolución Presidencial N° 102-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de febrero de 2024, a partir del 03 de setiembre de 2024, asimismo, se ratifica al Ing. Ronmel Hector Hurtado Mujica como responsable de transparencia, los cuales deberán cumplir con las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR Y DESIGNAR como funcionarios responsables del registro y publicación de la información y documentación en el Sistema de Registro de Información de los Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO
Funcionario Responsable de la Oficina de Abastecimiento.	Guiler Acuña Roman	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
Funcionario Responsable de Transparencia.	Ronmel Héctor Hurtado Mujica	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como obligaciones del **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, lo siguiente:

- Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda.
- Revisar y validar, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad, remitidos por el operador u operadores mediante dicho aplicativo.



COMISIÓN ORGANIZADORA

- c) Verificar si los contratos de consultoría y/o sus adendas contienen información y/o documentación secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, en cuyo caso, excluye dicha información de los registros pre determinados en el SIRICC o en su defecto no la incorpora en el referido aplicativo, sin perjuicio que la Contraloría pueda acceder a dicha información, independientemente de su registro.
- d) Remitir al Funcionario Responsable de Transparencia, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría.
- e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Directiva respectiva y disposiciones que emita la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como obligaciones del **RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA**, lo siguiente:

- a) Recibir la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, remitida por el responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, a través del SIRICC.
- b) Publicar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, con lo cual se cumple con la obligación del registro y actualización del registro de dicha información a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 31559.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Directiva respectiva y disposiciones que emita la Contraloría.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, para el cumplimiento de las disposiciones sobre el registro y recabar información para el Control de Contratos de Consultorías en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a través del Sistema de Registro de Registro de Información de los Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y los plazos establecidos en la Directiva N°004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 102-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de febrero de 2024 y todo acto administrativo que contravenga la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. *Victor Ayma Giraldo*
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Milagros Camarra Santos
Mg. Abg. *Milagros Camarra Santos*
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito